

DOCUMENTACIÓN PARA OBTENER EL PERMISO DE VERTIDOS

El contenido mínimo es el indicado en el art 16 de la Ordenanza de Vertidos:

1. Descripción de la actividad:
 - CNAE(s).
 - Clasificación de la actividad según su(s) Clase(s) y Grupo(s). Ver Anexo 1 de la Ordenanza.
 - Descripción del proceso productivo que genera el vertido.
2. Volumen de agua consumida (anual).
3. Volumen máximo y medio diario de agua residual vertida.
4. Indicar el número de abastecimientos de agua que dispongan, y además los siguientes datos:
 - Indicar el origen de los abastecimientos (suministro municipal, propio o ajeno a la empresa, si la extracción de las aguas son de pozo o de aguas superficiales).
 - Volúmenes de agua suministrada por cada abastecimiento.
 - Copia de la declaración inicial de suministros propios, Modelo 202 (solo para aquellas industrias que posean abastecimientos propios) presentada en la EPSAR.
 - Copia de la declaración trimestral de volúmenes de agua, modelo 203 de los últimos 12 meses, presentada en la (solo para aquellas industrias que posean suministros propios) EPSAR.
 - Copia declaración de producción de aguas residuales modelo 301 hoja 2, presentado en la EPSAR (tendrán obligatoriedad de presentar este documento aquellas industrias que estén incluidos en las divisiones B, C, D, y E de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993)).
5. Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.
6. Plano de situación de la arqueta y del contador, así como de posibles puntos de vertido tales como aliviaderos y otros.
7. Ficha técnica del elemento contabilizador de aguas residuales, en el que refleje las características del mismo y el modo en que debe estar instalado para que tenga un correcto funcionamiento, y certificado de correcta instalación y calibración de los equipos.
8. La arqueta deberá ser normalizada y su geometría estará en función del tipo de actividad (anexo) y estará ubicada lo mas cerca posible a la red de alcantarillado municipal.
9. Indicar los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la empresa a su costa.
10. Características de contaminación de las aguas residuales vertidas. Los parámetros del vertido que deben analizarse según proceso industrial, son los representados en la tabla 2.1, del anexo 2 (la analítica deberá ser representativa del vertido y se seguirá el

procedimiento descrito en esta ordenanza). Además de la analítica aportada, los servicios técnicos podrán requerir cualquier analítica del control periódico que dispone la industria. En cuanto a la analítica que se presentará junto a la documentación **no tendrá** un periodo superior a un mes, desde la emisión de los resultados hasta la presentación de la documentación en el registro del Ayuntamiento.

La actividades que sean susceptibles de generar **residuos** tales que puedan ser vertidos por la red de alcantarillado, deberán acreditar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/00 de residuos de la Comunidad Valenciana, la **inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de la Conselleria de Medio Ambiente**, así como contrato con empresa gestora encargada de la retirada de dichos residuos y los justificantes de la retirada de los mismos.

LA CITADA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR TÉCNICO COMPETENTE Y VISADA POR EL CORRESPONDIENTE COLEGIO PROFESIONAL.

ANEXO 1. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

	Clasificación		ACTIVIDAD GENERADORA	Código CNAE 93 (R.D. 1560/1992)
	Clase	Grupo		
DOMÉSTICAS	0	0	Domésticas: Viviendas particulares dedicadas exclusivamente a ese fin. Asimilables a domésticas: Residencial, docente, recreativo, deportivo, oficinas, administrativo, comercio al por mayor, al por menor y almacenes, excepto de las anteriores, las que posean cocinas con capacidad para más de 50 comensales simultáneos, servicios de lavandería o tintorería, piscinas colectivas con superficie de lámina de agua total superior a 100 m2, laboratorios o talleres, duchas para más de 10 personas de forma simultánea, instalaciones de refrigeración condensadas por agua, cámaras frigoríficas u obradores de superficie total superior a 50 m2, lavaderos para vehículos o para los productos almacenados o vendidos, productos o instalaciones susceptibles de provocar derrames, exudados, lixiviados o condensados, o bien que traten con líquidos a granel, envasados o trasvasados in situ, o productos susceptibles de ser arrastrados al alcantarillado mpal. por el agua de lluvia u operaciones de limpieza.	-
INDUSTRI	1	1	Producción y distribución de electricidad, gas, agua y vapor.	División E.
		2	Siderurgia, metalurgia, fabricación de productos y maquinaria metálica (excepto recubrimientos), fabricación de vehículos, componentes de transporte, componentes eléctricos, electrónica, óptica y reciclaje de metales.	División DJ (excepto 28.51), DK, DL, DM y 37.10.

	3	Alimentaria: Preparación de patatas, obtención aceites y grasas sin refinar (excepto de aceite de oliva) y refinadas, fabricación y preparación de productos de molinería, pastas, bollería, pastelería, almidones, azúcar, café, cacao, chocolate, infusiones, salsas, especias, alimentos dietéticos, alimentos infantiles y alimentos para animales.	15.31, 15.412, 15.413, 15.42, 15.43, 15.6, 15.7, y 15.8.	
	4	Alimentaria: Fabricación productos cárnicos (excepto mataderos), zumos de frutas y hortalizas, hortalizas frescas y congeladas, conservas de frutas y embotellado de aceites.	15.13, 15.32, 15.33.	
	5	Confección de prendas de vestir, exteriores, interiores, lencería y calzado. Preparación y teñido de pieles ya curtidas.	18 y 19.3	
	6	Industrias de la madera, corcho, mimbre, esparto y fibra vegetal.	División DD, 36.11, 36.12, 36.13 y 36.14.	
	7	Edición y artes gráficas, edición y reproducción de sonido, fotografía, vídeo y grabaciones informáticas. Fabricación de colchones, escobas, cepillos y brochas. Joyería, bisutería, fabricación de monedas, montaje de instrumentos musicales, artículos de deporte y juguetes.	22, 36.15, 36.2, 36.3, 36.4, 36.5 y 36.6.	
	2	8	Industria minera, minas, canteras, graveras, extracción de minerales, sales, piedras, petróleo, carbón, gas natural, coquerías. Refino de petróleo. Salinas. Producción, tratamiento y gestión de compuestos nucleares y sus residuos.	10.1, 10.2, 10.3, 11.1, 12, división CB y DF.
	9	Industria química de consumo y transformados. Fabricación de productos químicos orgánicos e inorgánicos, gases industriales, colorantes, pigmentos, tintas, abonos, fertilizantes, pesticidas, insecticidas, plásticos, caucho, fibras sintéticas, disolventes, pinturas, barnices, colas, revestimientos, masillas, productos farmacéuticos, detergentes, limpiadores, jabones, cosméticos, explosivos, aceites esenciales, gelatinas, soporte fotográfico, de vídeo e informático, productos para revelado, tratamiento de aceites y grasas para usos industriales, fabricación de productos de caucho, recauchutados y elementos plásticos de todo tipo.	División DG y DH.	
10	Transformación de minerales no metálicos, fabricación de materia base y productos de vidrio, fibra de vidrio, cerámica, cemento, cal, yeso, hormigón, mortero, fibrocemento, piedra artificial, productos abrasivos y otros productos minerales no metálicos. Corte y tallado de piedra. Reciclado de desechos sólidos no metálicos.	División DI y 37.2.		
11	Alimentaria: Producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Industria del tabaco.	15.9 y 16.		
12	Alimentaria: Mataderos, fabricación de conservas y productos de pescado, obtención de aceite de oliva sin refinar, obtención de productos lácteos (excepto leche cruda) y helados.	15.11, 15.12, 15.2, 15.411 y 15.5.		
13	Industria textil, hilaturas, fabricación y acabado de hilos y tejidos, teñido y estampación de telas, acabado de textiles. Se excluye confección, fabricación de alfombras, moquetas cuerdas, redes, tejidos de punto, calcetería, tejidos especiales o recubiertos.	17.		

		14	Industria de pasta de papel y papelera, fabricación y reciclado de pasta papelera, papel y cartón. Fabricación de productos de papel y cartón.	21.
	3	15	Industria de la piel y el cuero, preparación, curtido y acabado de cuero. Fabricación de artículos de marroquinería, viaje, guarnicionería y talabartería.	19.1 y 19.2.
		16	Tratamiento y revestimiento de metales.	28.51.
		17	Producción de leche cruda, explotación de ganado bovino, porcino, avicultura, acuicultura, y otras explotaciones de ganado.	01.21, 01.23, 01.24, 01.25 y 05.02.
	4	18	Cualquier otra actividad generadora de aguas residuales industriales, no incluidas entre las anteriores: Reparación y limpieza de vehículos y maquinaria, gasolineras, laboratorios, tintorerías, clínicas y hospitales, vertidos procedentes de otros términos municipales...	-

Tabla 1.1

ANEXO 2. ANÁLISIS TIPO.

PARÁMETROS BÁSICOS	UNIDAD
Ph	u. pH
SS - Sólidos en suspensión	mg/l
COND - Conductividad eléctrica a 25°C	µS/cm
DBO5 - Demanda bioquímica de oxígeno	mg/l
DQO - Demanda química de oxígeno	mg/l
NKT - Nitrógeno Kjeldahl total	mg/l
PT - Fósforo total	mg/l
TOX - Toxicidad	U.T.

Tabla 2.1

PARÁMETROS	ANÁLISIS TIPO																		
	GRUPO																		
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
BÁSICOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aluminio (mg/l)			X					X	X	X	X						X		
Arsénico (mg/l)							X			X									
Bario (mg/l)							X												
Boro (mg/l)							X	X		X	X								
Cadmio (mg/l)			X			X			X	X							X		
Cromo III (mg/l)			X			X	X	X	X							X	X		
Cromo VI (mg/l)			X			X	X	X	X							X	X		
Hierro (mg/l)		X	X					X	X	X	X				X		X		
Manganeso (mg/l)									X										
Níquel (mg/l)			X						X								X		
Mercurio (mg/l)			X						X	X									
Plomo (mg/l)		X	X			X		X	X	X	X				X				
Selenio (mg/l)										X									
Estaño (mg/l)			X						X										
Cobre (mg/l)		X	X				X	X	X	X	X				X		X		X
Zinc (mg/l)		X	X			X		X	X	X	X				X		X		
Cianuros (mg/l)			X														X		
Cloruros (mg/l)		X		X	X			X	X			X	X	X	X	X		X	X
Sulfuros (mg/l)			X	X	X							X	X	X		X	X	X	
Sulfitos (mg/l)															X				
Sulfatos (mg/l)		X	X	X	X				X	X	X	X	X	X		X	X		X
Fluoruros (mg/l)										X									
Nitrógeno amoniacal (mg/l)				X	X				X			X	X	X	X	X		X	
Nitrógeno nítrico (mg/l)				X	X		X					X	X	X				X	X
Aceites y grasas (mg/l)		X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X
Fenoles totales (mg/l)			X					X	X								X		
Aldehídos (mg/l)						X	X												X
Detergentes (mg/l)		X		X	X			X	X	X		X	X	X	X			X	X
Plaguicidas (mg/l)				X					X						X				
Hidrocarburos (mg/l)		X	X						X	X	X						X		X
Temperatura (°C)														X					
Color														X					

Tabla 2.2

ANEXO 3. VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES DE PARÁMETROS CONTAMINANTES.

PARÁMETROS	UNIDADES	CONCENTRACIÓN MEDIA DIARIA MÁXIMA	CONCENTRACION MÁXIMA
pH	u.pH	5,5-9,00	5,5-9,00
Sólidos en suspensión	mg/l	500,00	1.000,00
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/l	500,00	1.000,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/l	1.000,00	1.500,00
Temperatura	°C	40,00	50,00
Conductividad eléctrica a 25°C	µS/cm	3.000,00	5.000,00
Color en dilución	-	Inapreciable a dilución 1/40	Inapreciable a dilución 1/40
Aluminio	mg/l	10,00	20,00
Arsénico	mg/l	1,00	1,00
Bario	mg/l	20,00	20,00
Boro	mg/l	3,00	3,00
Cadmio	mg/l	0,50	0,50
Cromo III	mg/l	2,00	2,00
Cromo VI	mg/l	0,50	0,50
Cromo Total	mg/l	3,00	3,00
Hierro	mg/l	5,00	10,00
Manganeso	mg/l	5,00	10,00
Níquel	mg/l	5,00	10,00
Mercurio	mg/l	0,10	0,10
Plomo	mg/l	1,00	1,00
Selenio	mg/l	0,50	1,00
Estaño	mg/l	5,00	10,00
Cobre	mg/l	1,00	3,00
Zinc	mg/l	5,00	10,00
Cianuros	mg/l	0,50	0,50
Cloruros	mg/l	800,00	800,00
Sulfuros	mg/l	2,00	5,00
Sulfitos	mg/l	2,00	2,00
Sulfatos	mg/l	1.000,00	1.000,00
Fluoruros	mg/l	12,00	15,00
Fósforo total	mg/l	15,00	50,00
Nitrógeno Kjeldahl total	mg/l	50,00	80,00
Nitrógeno amoniacal	mg/l	25,00	85,00
Nitrógeno nítrico	mg/l	20,00	65,00
Aceites y grasas	mg/l	100,00	150,00
Fenoles totales	mg/l	2,00	2,00
Aldehídos	mg/l	2,00	2,00
Detergentes	mg/l	6,00	6,00
Pesticidas	mg/l	0,10	0,50
Hidrocarburos	mg/l	10,00	10,00
Toxicidad	U.T.	15,00	30,00

Tabla 3.1